



**LICENCIA DE USO PROVISIONAL APERTURA
PARA LOCAL DESTINADO A SALÓN DE
BANQUETES**

PUNTA PIEDRA RESTAURACIÓN S.L.

AVDA. VILLAJOSYA 6, ALICANTE

PROYECTISTA:

Javier Mexía Terol, Ingeniero Industrial, IICV 4840

I. MEMORIA

1.- MEMORIA DESCRIPTIVA

- 1.1. - Agentes
- 1.2. - Información previa
- 1.3. - Descripción del proyecto
- 1.4. - Prestaciones del edificio

2. – CUMPLIMIENTO DEL CTE

- 2.1. – Seguridad estructural
- 2.2. – Seguridad en caso de incendios
- 2.3. – Seguridad de utilización

Documento Básico HE. Ahorro de energía
Documento Básico HS. Salubridad

II. PRESUPUESTO

III. PLANOS

ANEXO: ESTUDIO ACÚSTICO

MEMORIA DESCRIPTIVA

El peticionario, la mercantil PUNTA PIEDRA RESTAURACION S.L. con CIF: B44724581 y domicilio en Alicante, Avda. Villajoyosa nº6 en Alicante, dispone de un local. Con

el fin de acondicionar este local para uso PRVISIONAL como SALÓN DE BANQUETES, se redacta el siguiente proyecto.

1.1. Agentes

Promotor:	PUNTA PIEDRA RESTAURACION S.L. con CIF: B44724581 y domicilio en Alicante, Avda. Villajoyosa nº6
Ingeniero:	D. Javier Mexía Terol , colegiado Nº 4840 en el Colegio de Ingenieros Industriales de la Comunidad Valenciana, demarcación Alicante.

1.2. Información previa y urbanística

El local objeto del proyecto se clasifica como SALÓN DE BANQUETES.

Es un local de planta trapezoidal. Posee cuatro fachadas tal y como se indica en plano adjunto.

En lo referente a los sectores de incendios el local contara con un único sector.

Este local se encuentra, en la actualidad, sin uso específico.

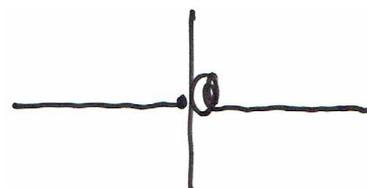
La altura libre media del local es de 2,8 metros.

El acceso al local se realizara a través del aparcamiento mediante puertas abatibles.

El edificio se encuentra en el interior de las instalaciones del REAL CLUB DE REGATAS ALICANTE, antes destinado a RESTAURANTE LA CANTERA. Se destinarán a la actividad el edificio existente así como la campa exterior.

La parcela se ubica en el ámbito de la Operación Integrada número 7 (OI/7 Litoral), que se encuentra pendiente de desarrollo. Según se indica en el artículo 235 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación de territorio, urbanismo y paisaje (LOTUP), en este tipo de suelos se pueden otorgar licencias para usos y obras provisionales.

El Ingeniero Industrial



Fdo. Javier Mexía Terol

1.3. Normativa de aplicación

Ordenanzas Municipales del Excmo. Ayto. De Alicante
Normas y Reglamentos que competen, a la ciudad de Alicante

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN
NBE-A-95
IT-IC

- P.G.O.U. de Alicante.
- Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación.
- Ordenanza Municipal sobre Edificación y uso del Suelo.
- Orden de 25 de Mayo de 2004 de la Consellería de Infraestructuras y transporte, por la que se desarrolla el Decreto 39/2004 de 5 de Marzo en materia de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.
- Decreto 54/1990 de 26 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Nomenclator de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre y Decreto 266/2004 de 3 de diciembre del Consell de la Generalitat, en materia de contaminación acústica, ruidos y vibraciones.
- Ley 2/2006, de 5 de Mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.
- Decreto 127/2006 de 15 de Septiembre del Consell, por el que se desarrolla la ley 2/2006.
- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.
- Real Decreto 505/2007 sobre condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- Reglamento para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Normas Técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte.
- Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre de 1997, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras.
- Real Decreto 486/1997 de 14 de Abril de 1997, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 14 de Abril de 1997, sobre Seguridad e Higiene en el trabajo.
- **Ley 14/2010, de 3 de diciembre, Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos**
- **Ley 2/2012, de 14 de junio, de Medidas Urgentes de Apoyo a la Iniciativa Empresarial y los Emprendedores, Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas de la Comunitat Valenciana.**
- **DECRETO 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.**

1.4. Descripción del proyecto. Superficies.

CUADRO DE SUPERFICIES ÚTILES PLANTA BAJA	
ASEOS ADAPTADOS	14,63 m ²
VINOTECA	23,76 m ²
CAMARAS 1	30,48 m ²
CAMARAS 2	12,75 m ²
ESCALERA PB	8,57 m ²
RECEPCIÓN	41,59 m ²
COCINA ABIERTA	88,10 m ²
COCINA CERRADA	43,85 m ²
PASILLOS COCINA	132,88 m ²
ASEOS	43,14 m ²
FREGADERA 1	14,71 m ²
FREGADERA 2	7,07 m ²
SALÓN PRINCIPAL	144,42 m ²
SALÓN TERRAZA CUBIERTA	417,84 m ²
BARRA	60,95 m ²
BARRA TERRAZA	37,85 m ²
ALMACENES Y VESTURARIOS	226,35 m ²
TERRAZA CUBIERTA 2	100,98 m ²
PASILLO ACCESO CAMPA	228,31 m ²
CAMPA ABIERTA	1101,85 m ²
AREA DE RELAX	468,60 m ²
TOTAL SUP. ÚTIL PLANTA BAJA	3277,67 m ²

CUADRO DE SUPERFICIES ÚTILES PLANTA ALTA	
ESCALERA P1	20,66 m ²
ASEOS P1	10,77 m ²
RESERVADO 1	29,66 m ²
RESERVADO 2	86,59 m ²
TOTAL SUP. ÚTIL PLANTA ALTA	289,57 m ²

TOTAL SUP. ÚTIL TOTAL 3567,24 m²

2. CUMPLIMIENTO DEL CTE

2.1. Seguridad estructural

No procede ya que se trata de adecuación de un local ya construido.

2.2. Seguridad en caso de incendios

SECCIÓN SI 1 Propagación interior

1 Compartimentación en sectores de incendio

Los edificios se deben compartimentar en sectores de incendio según las condiciones que se establecen en la tabla 1.1. Las superficies máximas indicadas en dicha tabla para los sectores de incendio pueden duplicarse cuando estén protegidos con una instalación automática de extinción que no sea exigible conforme al Documento Básico de Seguridad en caso de Incendios.

Todo establecimiento debe constituir sector de incendios diferenciado del resto del edificio excepto, en edificios cuyo uso principal sea Residencial Vivienda, los establecimientos cuya superficie construida no exceda de 500 m² y cuyo uso sea Docente, Administrativo o Residencial Público.

La superficie construida de todo sector de incendios no debe exceder de:

- i) 2.500 m² en general
- ii) 10.000 m² en los establecimientos o centros comerciales que ocupen en su totalidad en edificio íntegramente protegido con una instalación automática de extinción y cuya altura de evacuación no exceda de 10 m.

Las zonas destinadas al público pueden constituir un único sector de incendio en establecimientos o centros comerciales que ocupen en su totalidad un edificio exento íntegramente protegido con una instalación automática de extinción y dispongan en cada planta de salidas de edificio aptas para la evacuación de todos los ocupantes de las mismas.

Resistencia al fuego de las paredes, techos y puertas que delimitan los sectores de incendio:

Uso	Sector bajo rasante		Sector sobre rasante	
	h < 15 m	15 < h < 28 m	h < 15 m	h > 28 m
P. concurrencia	EI 120	EI 90	EI 120	EI 180

El establecimiento en estudio constituye un único sector de incendios.

2 Locales y zonas de riesgo especial

Los locales y zonas de riesgo especial integrados en los edificios se clasifican conforme los grados de riesgo alto, medio y bajo según los criterios que se establecen en la tabla 2.1. Los locales así clasificados deben cumplir las condiciones que se establecen en la tabla 2.2.

Los locales destinados a albergar instalaciones y equipos regulados por reglamentos específicos tales como transformadores, maquinaria de aparatos

elevadores, calderas, depósitos de combustible, contadores de gas o electricidad, etc. se rigen, además, por las condiciones que se establecen en dichos reglamentos. Las condiciones de ventilación de los locales y de los equipos exigidas por dicha reglamentación deberán solucionarse de forma compatible con las de compartimentación establecidas en el Documento Básico.

A los efectos de este Documento Básico se excluyen los equipos situados en las cubiertas de los edificios, aunque estén protegidos mediante elementos de cobertura.

Clasificación de los locales y zonas de riesgo especial integrados en edificios. Tabla 2.1

Pública conurrencia	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo alto
Almacenes en los que la densidad de carga de fuego ponderada y corregida (Qs) aportada por los productos almacenados sea	425 < Qs < 850 MJ / m2	850 < Qs < 3.400 MJ / m2	Qs > 3.400 MJ / m2
En recintos no situados por debajo de la planta de salida: con instalación automática	S < 2000 m2	S < 600 m2	S < 25 m2
sin instalación automática	S < 1000 m2	S < 300 m2	no se admite
En recintos situados por debajo de la planta de salida: con instalación automática	S < 800 m2	no se admite	no se admite
sin instalación automática	S < 400 m2	no se admite	no se admite

Condiciones de las zonas de riesgo especial integradas en edificios. Tabla 2.2.

Característica	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo alto
Resistencia al fuego de estructura portante	R 90	R 120	R180
Resistencia al fuego de las paredes y techos	EI 90	EI 120	EI 180
Vestíbulo de independencia en cada comunicación	-	Sí	Sí
Puertas de comunicación con el resto del edificio	EI2 45-C5	2 X E12 30-C5	2 X E12 30-C5

Máximo recorrido de evacuación hasta alguna salida	< 25 m	< 25 m	< 25 m
--	--------	--------	--------

CALCULO DE LA CARGA DE FUEGO PONDERADA Y CORREGIDA

Los locales y zonas de riesgo especial integrados en los edificios se clasifican conforme los grados de riesgo alto, medio y bajo según los criterios que se establecen en la tabla 2.1 del punto 2 en cuanto a locales y zonas de riesgo especial de la Sección SI 1 del Documento Básico SI de seguridad en caso de incendio.

Los locales destinados a albergar instalaciones y equipos regulados por reglamentos específicos, tales como transformadores, maquinaria de aparatos elevadores, calderas etc. se rigen, además, por las condiciones que se establecen en dichos reglamentos.

El material combustible considerado será:

Papeles y cartones, productos plásticos, maderas y productos sólidos que requieran para comenzar a arder, estar sometidos a una temperatura superior a 200 °C , propios de la actividad.

Superficie útil de la zona de pública concurrencia

La superficie útil 461,49 m², calculados con el local diáfano (sin mobiliario).

El material combustible considerado será:

Papeles y cartones, algodón, madera y productos sólidos que requieran para comenzar a arder, estar sometidos a una temperatura superior a 200 °C , propios de la actividad.

Combustibles	Gi	Ci	Qi	Pi • Ci • Qi
Papel	7	1	16,7	116,90
Cartón	18	1	16,7	300,60
Bebidas	65	1,6	25,1	1631,50
Bebidas no alcohólicas	65	1,3	16,7	1085,50
Cuero	8	1	16,7	133,60
Madera	40	1	16,7	668,00
Plástico	20	1	16,7	450,90

SUMA (Mcal)			4270,10
Ra = 1,5		S = 1461,49m ²	
Qs			64,61

$$Q_s = \frac{\sum(G_i \cdot C_i \cdot q_i)}{A} \cdot R_a = \frac{MJ}{M^2}$$

q_i = carga térmica ponderada en MJ/m²

G_i = peso en Kg. del material combustible

Q_i = poder calorífico en MJ/Kg de los materiales.

C_i = coeficiente adimensional que pondera el grado de peligrosidad de cada uno de los combustibles que existen en el sector de incendios

R = coeficiente adimensional que corrige el grado de peligrosidad inherente a la actividad industrial que se desarrolla en el sector de incendios

A = superficie construida del sector de incendios

EL NIVEL DE RIESGO INTRÍNSECO ES BAJO, DE GRADO 1

Q_s = 64,61 MJ/m² < 425 MJ/m² por lo que nuestra zona de pública concurrencia no se consideraría ni Riesgo Bajo.

3 Espacios ocultos. Paso de instalaciones a través de elementos de compartimentación de incendios.

La compartimentación contra incendios de los espacios ocupables debe tener continuidad en los espacios ocultos, tales como patinillos, cámaras, falsos techos, suelos elevados, etc., salvo cuando éstos estén compartimentados respecto de los primeros al menos con la misma resistencia al fuego, pudiendo reducirse ésta a la mitad en los registros para mantenimiento.

La resistencia al fuego requerida a los elementos de compartimentación de incendios se debe mantener en los puntos en los que dichos elementos son atravesados por elementos de las instalaciones, tales como cables, tuberías, conducciones, conductos de ventilación, etc. Para ello puede optarse por una de las siguientes alternativas:

- A) Disponer un elemento que, en caso de incendio, obture automáticamente la sección de paso y garantice en dicho punto una resistencia al fuego al menos igual a la del elemento atravesado.
- B) Elementos pasantes que aporten una resistencia al menos igual a la del elemento atravesado.

Este apartado no procede en nuestro caso debido a que nuestro local no está

obligado a compartimentarse en sectores de incendios ya que dispone de una superficie inferior a 500 m² y ninguna zona alcanza la calificación de riesgo especial bajo.

4 Reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario.

Los elementos constructivos deben cumplir las condiciones de reacción al fuego que se establecen en la tabla 4.1.

Las condiciones de reacción al fuego de los componentes de las instalaciones eléctricas (cables, tubos, bandejas, regletas, etc.) se regulan en su reglamentación específica.

Tabla 4.1 Clases de reacción al fuego de los elementos constructivos

Situación del elemento	Revestimientos	
	De techos y paredes	De suelos
Zonas ocupables	C- s2, d0	Efl
Aparcamientos	A2-s1, d0	A2fl-s1
Pasillos y escaleras protegidos	B-s1, d0	Cfl-s1
Recintos de riesgo especial	B-s1, d0	Bfl-s1

En nuestro local no hemos utilizado dichos elementos debido a que la carga térmica obtenida en la zona de atención al público es inferior a la considerada como de riesgo especial bajo.

SECCIÓN SI 2

Propagación exterior

1 Medianeras y fachadas

Las medianerías o muros colindantes con otro edificio deben ser al menos EI120. Con el fin de limitar el riesgo de propagación exterior horizontal del incendio a través de las fachadas entre dos edificios, los puntos de ambas fachadas que no sean al menos EI 60 deben estar separados una distancia mínima de 50 cm ya que nuestro caso se trata de fachadas a 180 °. En el local en estudio esta distancia es superior a esta distancia debido a que no existen locales ni edificios en los alrededores.

SECCIÓN SI 3

Evacuación de ocupantes

1 Compatibilidad de los elementos de evacuación

Los establecimientos de uso Comercial o Pública Concurrencia de cualquier superficie y los de uso Docente, Residencial Público o Administrativo cuya

superficie construida sea mayor que 1.500 m², si están integrados en un edificio cuyo uso previsto principal sea distinto del suyo, deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) sus salidas de uso habitual y los recorridos hasta espacio exterior seguro estarán situados en elementos independientes de las zonas comunes del edificio.
- b) Sus salidas de emergencia podrán comunicar con un elemento común de evacuación del edificio a través de un vestíbulo de independencia.

La salida de nuestro local y los recorridos hasta espacio exterior seguro son exclusivos del local que nos ocupa. El local DISPONE de varias salidas con recorridos de evacuación inferiores a 50m.

2 Cálculo de la ocupación

Para calcular la ocupación deben tomarse los valores de densidad de ocupación que se indican en la tabla 2.1 en función de la superficie útil de cada zona, salvo cuando sea previsible una ocupación mayor o bien cuando sea exigible una ocupación menor en aplicación de alguna disposición legal de obligado cumplimiento.

A efectos de determinar la ocupación, se debe tener en cuenta al carácter simultáneo o alternativo de las diferentes zonas de un edificio, considerando el régimen de actividad y de uso previsto para el mismo.

CUADRO DE SUPERFICIES ÚTILES		DENSIDAD (m2/P)	OCUPACIÓN (P)
PLANTA BAJA			
ASEOS ADAPTADOS	14,63 m ²	3	4
VINOTECA	23,76 m ²	40	1
CAMARAS 1	30,48 m ²	0	0
CAMARAS 2	12,75 m ²	0	0
ESCALERA PB	8,57 m ²	0	0
RECEPCIÓN	41,59 m ²	2	21
COCINA ABIERTA	88,10 m ²	10	9
COCINA CERRADA	43,85 m ²	10	5
PASILLOS COCINA	132,88 m ²	40	4
ASEOS	43,14 m ²	3	15
FREGADERA 1	14,71 m ²	10	2
FREGADERA 2	7,07 m ²	10	1
SALÓN PRINCIPAL	144,42 m ²	ASIENTOS DEFINIDOS	82
SALÓN TERRAZA CUBIERTA	417,84 m ²	ASIENTOS DEFINIDOS	122
BARRA	60,95 m ²	40	2
BARRA TERRAZA	37,85 m ²	40	2
ALMACENES ASEOS Y VESTURARIOS	226,35 m ²	40	5
TERRAZA CUBIERTA 2	100,98 m ²	10	10
PASILLO ACCESO CAMPA	228,31 m ²	0	0
CAMPA ABIERTA	1101,85 m ²	1	1102
AREA DE RELAX	468,60 m ²	1	468
TOTAL SUP. ÚTIL PLANTA BAJA	3277,67 m ²	OCUPACIÓN TOTAL:	1896 PERSONAS

CUADRO DE SUPERFICIES ÚTILES		DENSIDAD (m2/P)	OCUPACIÓN (P)
PLANTA ALTA			
ESCALERA P1	20,66 m ²	0	0
ASEOS P1	10,77 m ²	3	4
RESERVADO 1	29,66 m ²	ASIENTOS DEFINIDOS	12
RESERVADO 2	86,59 m ²	ASIENTOS DEFINIDOS	24
TOTAL SUP. ÚTIL PLANTA ALTA	289,57 m ²	OCUPACIÓN TOTAL:	40 PERSONAS

TOTAL SUP. ÚTIL TOTAL	3567,24 m ²	OCUPACIÓN TOTAL:	1935 PERSONAS
-----------------------	------------------------	------------------	---------------

3 Numero de salidas y longitud de los recorridos de evacuación

Hemos tenido en cuenta la tabla 3.1, del punto 3 en cuanto al número de salidas de planta y longitud de los recorridos de evacuación, de la Sección SI 3 del Documento Básico SI de Seguridad en caso de incendio, ya que nuestro local dispone de tres puertas de salida.

4 Dimensionado de los elementos de la evacuación

4.1 Criterios para la asignación de los ocupantes

Cuando en un recinto, en una planta o en edificio deba existir más de una salida, la distribución de los ocupantes entre ellas a efectos de cálculo debe hacerse suponiendo inutilizada una de ellas, bajo la hipótesis más desfavorable.

4.2 Cálculo

La anchura A, en m, de las puertas y pasos será al menos igual a $P/200$, siendo P el número de personas asignadas a dicho elemento de evacuación.

$488 \text{ personas} / 200 = 2,44 \text{ m.}$

La anchura libre en puertas, pasos y huecos previstos como salida de evacuación será igual o mayor que 0,80 m como mínimo.

Las puertas de entrada – salida habitual tiene una anchura de 5 m. en varias hojas correderas.

Por lo tanto todas cumplen con las anchuras mínimas exigidas por el Documento Básico SI.

Se trata de un local de mas de 200 m² de superficie expuesta al público, por lo que tendrá que ser adaptado para el uso de discapacitados según nos exige el código técnico.

El local dispone de un aseo habilitado para el uso accesible que cumple las siguientes características:

- Se dispondrá en ellos de un espacio libre donde se pueda inscribir una circunferencia con un diámetro de 1,50 m.
- La anchura de la puerta de acceso tiene una anchura de 80 cm.
- La anchura de la puerta que da acceso al vestíbulo desde la zona de atención al público tiene una anchura de 80 cm.
- La altura del asiento estará comprendida entre 0,45 m y 0,50 m.
- La distancia lateral mínima una pared o a un obstáculo será de 0,80 m.
- El espacio libre lateral tendrá un fondo de 0,75 hasta el borde frontal del aparato, para permitir las transferencias a los usuarios de las sillas.
- Los accesorios se situarán a una altura comprendida entre 0,70 m y 1,20 m.
- El lavabo estará a una altura comprendida entre 0,80 m y 0,85 m y no tendrá pedestal.
- Se dispondrá de un espacio libre de 0,70m de altura hasta un fondo mínimo de 0,25 m desde el borde exterior m a fin de facilitar la aproximación frontal de una persona en silla de ruedas.

Los pasillos previstos para evacuación tendrán que tener una anchura mínima de 1,20 m. Nuestro pasillos cumplen sobradamente.

6 Puertas situadas en recorridos de evacuación

La anchura A, en m, de las puertas y pasos será al menos igual a $P/200$, siendo P el número de personas asignadas a dicho elemento de evacuación.

$488 \text{ personas} / 200 = 2,44 \text{ m.}$

Además de esta puerta, el recinto dispone de otras puertas de evacuación cumpliendo con las hipótesis de bloqueo.

7 Señalización de los medios de evacuación

Se utilizarán las señales de salida, de uso habitual o de emergencia, definidas en la norma UNE 23034:1988, conforme a los siguientes criterios:

- a) Las salidas de recinto, planta o edificio tendrán una señal con el rótulo "SALIDA", excepto en edificios de uso Residencial Vivienda y, en otros usos, cuando se trate de salidas de recintos cuya superficie no exceda de 50 m², sean fácilmente visibles desde todo punto de dichos recintos y los ocupantes estén familiarizados con el edificio.
- b) La señal con el rótulo "Salida de emergencia" debe utilizarse en toda salida prevista para uso exclusivo en caso de emergencia.
- c) Deben disponerse señales indicativas de dirección de los recorridos, visibles desde todo origen de evacuación desde el que no se perciban directamente las salidas o sus señales indicativas y, en particular, frente a toda salida de un recinto con ocupación mayor que 100 personas que acceda lateralmente a un pasillo.
- d) En los puntos de los recorridos de evacuación en los que existan alternativas que puedan inducir a error, también se dispondrán las señales antes citadas, de forma que quede claramente indicada la alternativa correcta. Tal es el caso de determinados cruces o bifurcaciones de pasillos, así como de aquellas escaleras que, en la planta de salida del edificio, continúen su trazado hacia plantas más bajas, etc.
- e) En dichos recorridos, junto a las puertas que no sean salida y que puedan inducir a error en la evacuación debe disponerse la señal con el rótulo "Sin salida" en lugar fácilmente visible pero en ningún caso sobre las hojas de las puertas.
- f) Las señales se dispondrán de forma coherente con la asignación de ocupantes que se pretenda hacer a cada salida.

8 Control de humos de incendio

No estamos obligados a instalar un sistema de control del humo de incendio puesto que no tenemos una ocupación superior a 1000 personas en el aparte de edificio cerrado..

SECCIÓN SI 4

Detección, control y extinción del incendio

1 Dotación de instalaciones de protección contra incendios

Los edificios deben disponer de los equipos e instalaciones de protección contra incendios que se indican en la tabla 1.1. El diseño, la ejecución, la puesta en

funcionamiento y el mantenimiento de dichas instalaciones, así como sus materiales, componentes y equipos, deben cumplir lo establecido en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios", en sus disposiciones complementarias y en cualquier otra reglamentación específica que le sea de aplicación. La puesta en funcionamiento de las instalaciones requiere la presentación, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, del certificado de la empresa instaladora al que se refiere al artículo 18 del citado reglamento.

Tabla 1.1 Dotación de instalaciones de protección contra incendios

Uso previsto del establecimiento	Instalación	Condiciones
P. concurrencia	Extintores portátiles Bocas de incendio Columna seca Sistema de alarma Sistema de detección de incendio Instalación automática de extinción Hidrantes exteriores	En toda agrupación de locales de riesgo especial medio y alto cuya superficie exceda de 1000 m ² , extintores móviles de 50 Kg de polvo Si la superficie construida excede 500 m ² . Si la altura de evacuación excede de 24 m. Si la superficie construida excede de 1000 m ² Si la superficie construida excede de 2000 m ² . Si la superficie total construida excede de 1500 m ² Uno si la superficie total está comprendida entre 1000 m ² y 10000 m ² .

El local está obligado a disponer de bocas de incendio equipadas ya que tiene una superficie superior a 500 m². Está obligado a disponer por tanto de sistemas de detección de incendios (para locales de más de 2000m²), ni a disponer de sistema de alarma (para locales de más de 1000m²).

Se ha dotado el local con instalación de detectores de humos y central y Bocas de Incendio Equipadas

Los sistemas de protección contra incendios que nosotros hemos instalado se exponen a continuación:

BIES (dos unidades según planos de PCI)

DETECCIÓN (Detectores ópticos en zonas comunes, detectores térmicos en cocina, central automática de detección, pulsadores y sirena)

EXTINTORES PORTÁTILES

En todo el local, se dispondrán extintores en número suficiente para que el recorrido real en cada planta desde cualquier origen de evacuación hasta un extintor no supere los 15 m. y se ubicarán en aquellos puntos en donde se estime una mayor probabilidad de originarse un incendio a ser posible próximos a las salidas y siempre en lugares de fácil visibilidad y acceso.

Los extintores serán de polvo antibrasa eficacia 27A - 144B, en todo el local y en zonas de riesgo de fuego en presencia de electricidad.

La eficacia de un extintor se designa mediante un código formado por:

i) Un valor numérico indicativo del tamaño del fuego que puede apagar. Dicho valor se determina mediante un ensayo normalizado para cada clase de fuego, según UNE 23 110.

ii) Una letra indicativa de la clase de fuego para la cual es adecuado el agente extintor que contiene:

- Código A, para fuegos de materias sólidas.
- Código B, para fuegos de materias líquidas.

Cuando es posible la existencia de fuegos de clases A y B, la norma básica exige que cada extintor tenga la eficacia requerida para cada clase de fuego.

En los locales o las zonas de riesgo especial se instalarán extintores de eficacia como mínimo 21A ó 55B, según la clase de fuego previsible.

Los extintores manuales se colocarán de forma tal que puedan ser utilizados de manera rápida y fácil; y se situarán en los paramentos de forma tal que el extremo superior del extintor se encuentre a una altura sobre el suelo menor que 1,70 m.

Extinción automática de campana:

La potencia calorífica de los equipos de cocina es la siguiente:

Denominación del aparato	Freidora a gas
Potencia	44 kW
Consumo	1.9 Kg/h
Presión de trabajo	37 gr/cm²
Cantidad de aparatos	1
Nº de registro	CE-0051

Denominación del aparato	Cocina a gas
Potencia	64 kW
Consumo	3 Kg/h
Presión de trabajo	37 gr/cm²
Cantidad de aparatos	1
Nº de registro	CE-0051

Denominación del aparato	Plancha a gas
Potencia	17 kW
Consumo	1.9 Kg/h
Presión de trabajo	37 gr/cm²
Cantidad de aparatos	1
Nº de registro	CE-0051

Denominación del aparato	Parilla
Potencia	22 kW
Consumo	1.9 Kg/h
Presión de trabajo	37 gr/cm²
Cantidad de aparatos	1
Nº de registro	CE-0051

Denominación del aparato	Paellers
Potencia	30 kW
Consumo	1.9 Kg/h
Presión de trabajo	37 gr/cm²
Cantidad de aparatos	1
Nº de registro	CE-0051

Denominación del aparato	horno
Potencia	26 kW
Consumo	1.9 Kg/h
Presión de trabajo	37 gr/cm²
Cantidad de aparatos	1
Nº de registro	CE-0051

Por tanto superior a 50 kW, por lo que se instalará un sistema de extinción automática con las siguientes características:

- 1 cilindro/botella de 9 litros en acero pintado en rojo con protección en interior de "plascoat" y válvula de descarga neumática cromada de disparo automático con manómetro, una válvula de presurizado, una válvula de corte, cargado con 9 litros de producto extintor F 40 puro, de alta eficacia de extinción, con herraje, soporte/abrazadera para su instalación en muro y latiguillo flexible de acero inoxidable para conexión a cilindro.
- 7 m. de tubos fire detecting tubes de 121 a 150° para disparo automático.

- 1 pulsador de disparo manual cromado con distintivo rojo.
- 1 difusor cromado rosca macho de 1/2" de 4 flujos con tapón de protección anti suciedad.
- 2 difusores cromado rosca macho de 1/2" de 3 flujos con tapón de protección anti suciedad.
- 2 difusores cromado rosca macho de 1/2" de 2 flujos con tapón de protección anti suciedad.
- 1 te de distribución para las dos cocinas.
- 1 final de línea pasa muro o campana cromado de comprobación con manómetro.
- Instalación en interior de campana con tubo de acero inoxidable de 1/2 pulgada sistema prensado con salidas y con "T" salida rosca hembra de 1/2 para difusores.

DESCLASIFICACIÓN DE RIESGO EN COCINA

Según la tabla:

Tabla 2.1 Clasificación de los locales y zonas de riesgo especial integrados en edificios

Uso previsto del edificio o establecimiento	Tamaño del local o zona		
- Uso del local o zona		S = superficie construida	V = volumen construido
	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo alto
En cualquier edificio o establecimiento:			
- Talleres de mantenimiento, almacenes de elementos combustibles (p. e.: mobiliario, lencería, limpieza, etc.) archivos de documentos, depósitos de libros, etc.	100<V≤ 200 m ³	200<V≤ 400 m ³	V>400 m ³
- Almacén de residuos	5<S≤15 m ²	15<S ≤30 m ²	S>30 m ²
- Aparcamiento de vehículos de una vivienda unifamiliar o cuya superficie S no exceda de 100 m ²	En todo caso		
- Cocinas según potencia instalada P ⁽¹⁾⁽²⁾	20<P≤30 kW	30<P≤50 kW	P>50 kW
- Lavanderías. Vestuarios de personal. Camerinos ⁽³⁾	20<S≤100 m ²	100<S≤200 m ²	S>200 m ²
- Salas de calderas con potencia útil nominal P	70<P≤200 kW	200<P≤600 kW	P>600 kW
- Salas de máquinas de instalaciones de climatización	En todo caso		

La cocina se considera local de riesgo alto, pero al disponer de un sistema de extinción automática en todas las comapanas la cocina NO SE CONSIDERA LOCAL DE RIESGO ESPECIAL tal y como figura en DB SI:

En usos distintos de Hospitalario y Residencial Público no se consideran locales de riesgo especial las cocinas cuyos aparatos estén protegidos con un sistema automático de extinción, aunque incluso en dicho caso les es de aplicación lo que se establece en la nota (2). En el capítulo 1 de la Sección SI4 de este DB, se establece que dicho sistema debe existir cuando la potencia instalada exceda de 50 kW

SECCIÓN SI 5

Intervención de los bomberos

1 Condiciones de aproximación y entorno

1.1 Aproximación a los edificios

Los viales de aproximación a los espacios de maniobra a los que se refiere el apartado 1.2, deben cumplir las condiciones siguientes:

- a) anchura mínima libre 3,5 m.
- b) altura mínima libre 4,5 m.
- c) capacidad portante del vial 20 kN/m².

En nuestro local tendremos una anchura libre de 5 m y la altura no se ve invadida en ningún momento. Tenemos una capacidad portante de 30 kN/m².

1.2 Entorno de los edificios

No procede por que en nuestro caso no tenemos una altura de evacuación superior a 9 m.

2 Accesibilidad por fachada

Las fachadas a las que hace referencia el apartado 1.2 deben disponer de huecos que permitan el acceso desde el exterior y deben cumplir las condiciones siguientes:

- a) Facilitar el acceso a cada una de las plantas del edificio, de forma que la altura del alféizar respecto del nivel de la planta a la que accede no sea mayor que 1,20 m
- b) Sus dimensiones horizontal y vertical deben ser, al menos, 0,80 m y 1,20 m respectivamente. La distancia máxima entre los ejes verticales de dos huecos consecutivos no debe exceder de 25m.
- c) No se deben instalar en fachada elementos que impidan o dificulten la accesibilidad al interior del edificio a través de dichos huecos.

SECCIÓN SI 6

Resistencia al fuego de la estructura

1 Generalidades

La elevación de la temperatura que se produce como consecuencia de un incendio afecta a su estructura de dos formas diferentes. Por un lado, los materiales ven afectadas sus propiedades, modificándose de forma importante su capacidad mecánica. Por otro, aparecen acciones indirectas como consecuencia de las deformaciones de los elementos, que generalmente dan lugar a tensiones que se suman a las debidas a otras acciones.

2 Resistencia al fuego de la estructura

Se ha admitido que un elemento tiene suficiente resistencia al fuego si, durante la duración del incendio, el valor de cálculo del efecto de las acciones, en todo instante t , no supera el valor de la resistencia de dicho elemento. En general, basta con hacer la comprobación en el instante de mayor temperatura que, con el modelo de curva normalizada tiempo-temperatura, se produce al final del mismo. No se ha considerado la capacidad portante de la estructura tras el incendio.

3 Elementos estructurales principales

Se considera que la resistencia al fuego de un elemento estructural principal del edificio, es suficiente si:

Uso	Sector rasante		Sector sobre rasante	
	bajo	h < 15 m	15 < h < 28 m	h > 28 m
Pública concurrencia	R 120	R 90	R 120	R 180

En nuestro caso cumplimos con este apartado ya que los elementos estructurales tienen una resistencia al fuego de R90 en todo el edificio.

4 Elementos estructurales secundarios

A los elementos estructurales secundarios, tales como los cargaderos o los de las entreplantas de un local, se les exige la misma resistencia al fuego que a los elementos principales por que su colapso puede ocasionar daños personales o compromete la estabilidad global, la evacuación o la compartimentación en sectores de incendio del edificio.

2.3. Seguridad de utilización

Sección SU 1

Seguridad frente al riesgo de caídas

1 Resbaladidad de los suelos

Con el fin de limitar el riesgo de resbalamiento, los suelos de los edificios o zonas de uso Comercial, excluidas las zonas de uso restringido, tendrán una clase adecuada conforme al punto 3 de este apartado.

Los suelos se clasifican, en función de su valor de resistencia al deslizamiento R_d , de acuerdo con lo establecido en la tabla 1.1.

Tabla 1.1 Clasificación de los suelos según su resbaladidad

Resistencia al deslizamiento R_d	Clase
$R_d < 15$	0
$15 < R_d < 35$	1
$35 < R_d < 45$	2
$R_d < 45$	3

La tabla 1.2 indica la clase que deben tener los suelos, como mínimo, en función de su localización, dicha clase se mantendrá durante la vida útil del pavimento

Tabla 1.2 Clase exigible a los suelos en función de su localización

Localización y características del suelo	Clase
Zonas interiores secas	
superficies con pendiente menor que el 6 %	1
superficies con pendiente mayor que el 6 % y escaleras	1
Zonas interiores húmedas	
superficies con pendiente menor que el 6 %	2
superficies con pendiente mayor que el 6 % y escaleras	3
Zonas interiores donde, además de agua, pueda haber agentes que reduzcan la resistencia al deslizamiento	3
	3
Zonas exteriores. Piscinas	3

En nuestro local se han colocado suelos de clase 1 en las zonas interiores secas y suelos clase 2 en las zonas interiores húmedas.

2 Discontinuidades en el pavimento

Excepto en zonas de uso restringido y con el fin de delimitar el riesgo de caídas como consecuencia de trapiés o de tropiezos, el suelo debe cumplir las condiciones siguientes:

- a) no presentará imperfecciones o irregularidades que supongan una diferencia de nivel de más de 6 mm;
- b) los desniveles que no excedan de 50 mm se resolverán con una pendiente que no exceda el 25 %.
- c) en zonas interiores para circulación de personas, el suelo no presentará perforaciones o huecos por los que pueda introducirse una esfera de 15 mm de diámetro.

En zonas de circulación no se podrá disponer un escalón aislado, ni dos consecutivos.

3 Desniveles

3.1 Protección de los desniveles

El acceso al local se realiza a desde el aparcamiento a través de escaleras y rampas adaptadas.

3.2 Características de las barreras de protección

No procede porque en nuestro local no existen barreras de protección.

4 Escaleras y rampas

Cuentan con las protecciones indicadas en la normativa vigente.

5 Limpieza de los acristalamientos exteriores

La limpieza de los cristales se hará desde el exterior a una altura inferior a 6 m.

Sección SU 2

Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento

1 Impacto

1.1 Impacto con elementos fijos

La altura libre de paso en zonas de circulación será, como mínimo, 2100 mm en zonas de uso restringido y 2200 mm en el resto de las zonas. En los umbrales de las puertas la altura libre será 2000 mm, como mínimo.

Los elementos fijos que sobresalgan de las fachadas y que estén situados sobre zonas de circulación estarán a una altura de 2200 mm, como mínimo.

En zonas de circulación, las paredes carecerán de elementos salientes que vuelen más de 150 mm en la zona de altura comprendida entre 1000 mm y 2200 mm medida a partir del suelo.

Se limitará el riesgo de impacto con elementos volados cuya altura sea menor que 2000 mm, tales como mesetas o tramos de escalera, de rampas etc...

1.2 Impacto con elementos practicables

Nuestras puertas cumplen con este apartado ya que sus barridos no invaden los pasillos de evacuación.

1.3 Impacto con elementos frágiles

Las partes vidriadas de puertas estarán constituidas por elementos laminados o templados que resistan sin rotura un impacto de nivel 3, conforme al procedimiento descrito en la norma UNE EN 12600:2003.

1.4 Impacto con elementos insuficientemente perceptibles

Las grandes superficies acristaladas que se puedan confundir con puertas o aberturas estarán provistas, en toda su longitud, de señalización situada a una altura inferior comprendida entre 850 mm y 1100 mm y a una altura superior comprendida entre 1500 mm y 1700 mm.

Las puertas de vidrio que no dispongan de elementos que permitan identificarlas, tales como cercos o tiradores, dispondrán de señalización.

2 Atrapamientos

Cumplimos con este apartado puesto que las puertas abatibles de nuestro local situadas en los aseos abaten hacia el interior, cerca del muro por lo que no habrá problemas de atrapamientos.

Sección SU 3

Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en recintos

1 Aprisionamientos

No procede

Sección SU 4

Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada

1 Alumbrado normal en zonas de circulación

En cada zona se ha dispuesto de una instalación de alumbrado capaz de proporcionar, como mínimo, el nivel de iluminación que se establece en la tabla 1.1, es decir exterior 5 lux e interior 50 lux.

2 Alumbrado de emergencia

Se ha dispuesto un alumbrado de emergencia conforme al REBT.

Sección SU 5

Seguridad frente al riesgo causado por situaciones de alta ocupación

1 Ámbito de aplicación

No procede

Sección SU 6

Seguridad frente al riesgo de ahogamiento

No procede

Sección SU 7

Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento

El aparcamiento cumple con la normativa vigente.

Sección SU 8

Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo

No procede

Sección SUA

Accesibilidad

El local cumple con lo establecido en materia de accesibilidad tal y como se detalla en el plano de accesibilidad (acceso, circulación y servicios higiénicos)

Documento Básico HE

Ahorro de energía

Sección HE 1

Limitación de demanda energética

1 Generalidades

1.1. Ámbito de aplicación

No estamos obligados a justificar esta sección ya que es de aplicación en reformas o rehabilitaciones de edificios existentes con una superficie útil superior a 1000 m², y nosotros disponemos de una superficie útil de 54,85 m².

Sección HE 2

Rendimiento de las instalaciones térmicas

1 Exigencia básica

Los edificios dispondrán de instalaciones térmicas apropiadas destinadas a proporcionar el bienestar térmico de sus ocupantes, regulando el rendimiento de las mismas y de sus equipos. Esta exigencia se desarrolla actualmente en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, RITE, y su aplicación quedará definida en el proyecto del edificio.

Sección HE 3

Eficiencia Energética de las Instalaciones de Iluminación

1 Generalidades

1.1. Ámbito de aplicación

Nuestro local está obligado a cumplir con este apartado debido a que se trata de una adecuación de local en el que se realizará una instalación de iluminación.

1.2 Documentación justificativa

El índice del local (K) utilizado es de 1,2.

El número de puntos considerados en el proyecto es de 22.

El factor de mantenimiento previsto (Fm) es de 0,6.

La iluminancia media horizontal mantenida (E_m) es de 883 lux.
El índice de rendimiento de color (Ra) de las lámparas es de 85.
La potencia total instalada en lámparas más los equipos auxiliares es de 1.980 W.

2 Caracterización y cuantificación de las exigencias

2.1 Valor de Eficiencia Energética de la Instalación

La eficiencia energética de una instalación de iluminación de una zona, se determinará mediante el valor de eficiencia energética de la instalación VEEI (W/m^2) por cada 100 lux mediante la siguiente expresión:

$$VEEI = \frac{P \cdot 100}{S \cdot E_m}$$

Siendo:

P – la potencia total instalada en lámparas más los equipos auxiliares (W).

S- la superficie iluminada (m^2).

E_m - la iluminancia media horizontal mantenida (lux).

$$VEEI = \frac{1980 \cdot 100}{461 \cdot 883} = 4,1 \text{ W / m}^2 < 10 \text{ W / m}^2 \text{ (límite).}$$

Los valores de eficiencia energética límite en recintos exteriores de un edificio se establecen en la tabla 2.1. Estos valores incluyen la iluminación general y la iluminación de acento, pero no las instalaciones de iluminación de escaparates y zonas expositivas.

Debido a la cantidad de horas de funcionamiento y a la necesidad de conseguir una buena reproducción cromática, las lámparas existentes utilizadas son en su mayoría lámparas de halogenuros. En concreto la lámpara utilizada es la downlight halogenuro metálico, con ella se consigue un efecto de lama de luz muy puntual y una luz agradable y cálida, considerando que la calidez y acento aportados no se podría lograr de otra manera.

Nuestro local corresponde al grupo 2 ya que se trata de una zona de representación o espacio donde los criterios de diseño, imagen o el estado anímico que se quiere transmitir al usuario con la iluminación, son preponderantes frente a los criterios de eficiencia energética, por lo tanto la VEEI no podrá ser superior a 10 W/m^2 .

En la tabla anexa se muestran los valores obtenidos:

Uso del local	índice del local	nº de puntos considerados en el proyecto	factor de mantenimiento previsto	iluminancia media	potencia total instalada en lámparas + eq. Aux	valor de eficiencia energética de la instalación	Valor LÍMITE de eficiencia energética de la instalación	índice de deslumbramiento unificado	índice de rendimiento de color de las lámparas
---------------	------------------	--	----------------------------------	-------------------	--	--	--	-------------------------------------	--

K	n	Fm	Em	P [W]	VEEI [W/m2]	VEEI [W/m2]	UGR	Ra
---	---	----	----	-------	-------------	-------------	-----	----

Z. de representación						$VEEI = P \cdot 100 / S \cdot Em$	$VEEI = P \cdot 100 / S \cdot Em$	CIE nº 117	
----------------------	--	--	--	--	--	-----------------------------------	-----------------------------------	------------	--

Tiendas y comercio Zona exposición	1,2	22	0.6	883	1980	4,1	10		85
Tiendas y comercio Pasillo lateral							10		
almacenes, archivos, salas técnicas y cocinas							8		
aparcamientos							10		
recintos interiores asimilables al grupo 1 (zona publico)							10		
recintos interiores asimilables al grupo 1 (barra bar)							10		

Las instalaciones de iluminación dispondrán, para cada zona, de un sistema de regulación y control con las siguientes condiciones:

1. toda zona dispondrá al menos de un sistema de encendido y apagado manual, cuando disponga de otro sistema de control, no aceptándose los sistemas de encendido y apagado en cuadros eléctricos como único sistema de control. Las zonas de uso esporádico disponen de un control de encendido y apagado por sistema de detección de presencia o sistema de temporización.

En nuestro local se han colocado dispositivos de encendido y apagado automático mediante sistemas de detección de presencia en zonas de uso esporádico como cocina y aseos.

No estamos obligados a justificar los apartados i) e ii) debido a que nuestro local pertenece al apartado de tiendas y pequeño comercio, los cuales quedan excluidos de justificar esta sección.

Sección HE 4

Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria

1 Generalidades

1.1. Ámbito de aplicación

No procede.

Sección HE 5

Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica

1 Generalidades

1.1. Ámbito de aplicación

Esta sección es aplicable a los edificios y usos de la tabla 1.1.

Tipo de uso	Límite de aplicación
Hipermercado	5.000 m2 construidos
Multitienda y centros de ocio	3,000 m2 construidos
Nave de almacenamiento	10,000 m2 construidos
Administrativos	4.000 m2 construidos
Hoteles y hostales	100 plazas
Hospitales y clínicas	100 camas
Pabellones de recintos feriales	10.000 m2 construidos

Nuestro local no está obligado a aplicar esta sección porque dispone de menos de 3000 m2 en edificación construida.

Documento Básico HS

Salubridad

Sección HS 1

Protección frente a la humedad

No procede puesto que nuestro local ya se encuentra construido y en nuestro proyecto simplemente procederemos a una adecuación del local.

Sección HS 2

Recogida y evacuación de residuos

El local dispone en sus cercanías de contenedores tanto para residuos como para reciclaje (vidrio, papel, cartón etc...).

Sección HS 3

Calidad del aire interior

El local dispone de ventilación forzada tanto en la zona de público como en los aseos.

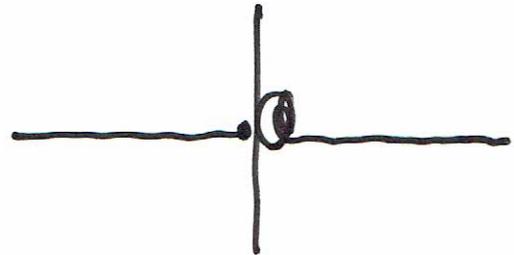
PRESUPUESTO MEDIDAS CORRECTORAS

ALUMBRADO DE EMERGENCIA.....	245€
EXTINTORES.....	87€
EXTINTORES.....	332€

EL PESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE MED. CORRECTORAS: 332 EUROS

Asciende el presente presupuesto de ejecución material a la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS Euros.

El Ingeniero Industrial

A handwritten signature in black ink, consisting of a horizontal line with a vertical line crossing it, and a circular flourish on the right side of the vertical line.

Fdo. Javier Mexía Terol

III. - PLANOS

ANEXO: ESTUDIO ACÚSTICO

PUNTA PIEDRA RESTAURACIÓN S.L.

AVDA. VILLAJOSYOSA 6, ALICANTE

2. OBJETO Y ALCANCE DEL INFORME

El objeto del presente estudio acústico es evaluar la influencia previsible de la actividad en el estado de explotación, y calcular que los niveles de transmisión no superen los permitidos.

De esta manera se proyectan una serie de soluciones constructivas de las que se predice su nivel de aislamiento acústico (basado en la norma UNE-EN ISO 12354), teniendo en cuenta las particulares características de la instalación.

Las condiciones acústicas exigibles a los diversos elementos que constituyen la edificación y sus instalaciones, serán las contempladas en la Ley 7/2002, Decreto 266/2004 y Ordenanzas Municipales de aplicación.

REQUISITOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Según la Ley 2/2006 de prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental y el Decreto 127/2006, que la desarrolla, en las solicitudes tanto de Autorización Ambiental Integrada como de Licencia Ambiental se debe presentar un Estudio Acústico.

DECRETO 127/2006, de 15 de Septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la ley 2/2006, de 5 de Mayo, de la Generalitat, de prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

CAPITULO I

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Artículo 25. Contenido de la solicitud

Estudio Acústico conforme al Artículo 36 de la Ley 7/2002

TÍTULO II

RÉGIMEN DE LA LICENCIA AMBIENTAL

Artículo 53. Solicitud

Estudio Acústico conforme al Artículo 36 de la Ley 7/2002

1.3 DESCRIPCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

1.3.1 TIPO DE ACTIVIDAD

Salón de banquetes

1.3.2 HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

Diurno y nocturno

1.3.3 EMPLAZAMIENTO

Avda Villajoyosa 6, Alicante

1.3.4 DESCRIPCIÓN DEL LOCAL

1.4 METODOLOGÍA DEL ESTUDIO

1.4.1 LEY 7/2002

Ley 7/2002, de 3 de Diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica.

Artículo 35. Condiciones Generales.

1. Los titulares de actividades o instalaciones industriales, comerciales o de servicios están obligados a adoptar las medidas necesarias de insonorización de sus fuentes sonoras y de aislamiento acústico para cumplir en cada caso, las prescripciones establecidas en la presente ley.
2. La mínima diferencia estandarizada de niveles Dnt exigible a los locales situados en edificios de uso residencial o colindantes con edificios de uso residencial y destinados a cualquier actividad con un nivel de emisión superior a 70 dB será la siguiente:
 - a. Elementos constructivos horizontales y verticales de separación con espacios destinados a uso residencial, 50 dB si la actividad funciona solo en horario diurno y 60 dB si ha de funcionar en horario nocturno aunque sea de forma limitada.
 - b. Elementos constructivos horizontales y verticales de cerramiento exterior, fachadas y cubiertas, 30 dB.

Artículo 36. Estudios Acústicos

1. Las actuaciones sujetas a evaluación de impacto ambiental así como aquellos proyectos de instalación de actividades sujetas a la aplicación de la normativa vigente en materia de actividades calificadas que sean susceptibles de producir ruidos o vibraciones deberán adjuntar un estudio acústico que comprenda todas y cada una de las fuentes sonoras y una evaluación de las medidas correctoras a adoptar para garantizar que no se transmita al exterior o a locales colindantes, en las condiciones más desfavorables, niveles superiores a los establecidos en la presente ley.
2. En aquellos supuestos en que la actividad esté sujeta a los dos procedimientos señalados en el apartado anterior, bastará con que el estudio acústico se incluya en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Artículo 38. Ámbito de aplicación

Las actividades sujetas a la normativa específica de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas, además del cumplimiento de las condiciones reguladas en la sección anterior, se ajustarán a las establecidas en esta sección.

Artículo 39. Locales cerrados

1. El aislamiento acústico exigible a los elementos constructivos delimitadores de los locales, que entre sus instalaciones cuenten con sistemas de amplificación sonora regulables a voluntad, se deducirá conforme a los siguientes niveles de emisión mínimos:

Locales con ambientación musical: 90 dB.

2. El aislamiento acústico exigible al resto de locales se deducirá conforme al nivel de emisión más próximo por analogía a los señalados en el apartado anterior o bien según sus propias características funcionales, considerando en todo caso la aportación producida por los elementos mecánicos y el público.
3. En aquellos locales en los que el nivel sonoro sea superior a 90 dB deberá colocarse, en sus accesos, un aviso perfectamente visible sobre sus condiciones nocivas.

ANEXO II Niveles sonoros

	NIVEL SONORO Dba	
	DIA	NOCHE
Sanitario y docente	45	35
Residencial	55	45
Terciario	65	55
Industrial	70	60

Tabla 1. Niveles de recepción externos

ANEXO II Niveles sonoros

USO	LOCALES	NIVEL SONORO Dba	
		DIA	NOCHE
Sanitario	Zonas comunes	50	40
	Estancias	45	30
	Dormitorios	30	25
Residencial	Piezas habitables	40	30
	Pasillos, aseos, cocina	45	35
	Zonas comunes	50	40
Docente	Aulas	40	30
	Salas de lectura	35	30
	Salas de concierto	30	30

Cultural	Bibliotecas	35	35
	Museos	40	40
	Exposiciones	40	40
Recreativo	Cines	30	30
	Teatros	30	30
	Bingos y salas de juego	40	40
	Hostelería	45	45
Comercial	Bares y estab. Comerciales	45	45
Administrativos	Despachos profesionales	40	40
	Oficinas	45	45

Tabla 2. Niveles de recepción internos.

1.4.2. DECRETO 266/2004

Decreto 266/2004, de 3 de Diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.

Artículo 17. Estudios Acústicos

1. El estudio acústico al que se refiere el artículo 36 de la Ley 7/2002 deberá ser firmado por técnico competente y se presentará en capítulo aparte, en el estudio de impacto ambiental, al solicitar la correspondiente licencia administrativa, o en la solicitud de autorización ambiental integrada o del instrumento de intervención ambiental que corresponda, según el tipo de actividad de que se trate.
2. En el estudio acústico se analizarán en detalle:
 - a. El nivel de ruido en el estado preoperacional, mediante la elaboración de un informe de los niveles sonoros expresados como LAeq en el ambiente exterior del entorno de la actividad, infraestructura o instalación, tanto en el periodo diurno como en el nocturno.
 - b. Nivel de ruido estimado en el estado de explotación, mediante la predicción de los niveles sonoros en el ambiente exterior durante los periodos diurno y nocturno.
 - c. Evaluación de la influencia previsible de la actividad, mediante comparación del nivel acústicos en los estados preoperacionales y operacional, con los valores límite definidos en el presente reglamento para las zonas o áreas acústicas que sean aplicables.
 - d. Definición de las medidas correctoras de la transmisión de ruidos o vibraciones a implantar en la nueva actividad, en caso de resultar necesarias como consecuencia de la evaluación efectuada, y previsión de los efectos esperados. A tal efecto deberá tenerse en cuenta las

prescripciones para prevenir la transmisión de vibraciones a las que se refiere el artículo 16 del presente decreto.

Artículo 20. Locales cerrados

1. En el proyecto presentado para obtener la licencia de actividad y funcionamiento de las actividades incluidas en esta sección, se deberá incluir el diseño del aislamiento acústico exigible a los elementos constructivos delimitadores del ocal conforme a los establecido en el artículo 39 de la Ley 7/2002.
2. En aquellos locales en los que el nivel sonoro sea superior a 90 dB deberá colocarse, en sus accesos, un aviso perfectamente visible y legible a una distancia de 5 metros, que diga: "El nivel de ruido existente en este local puede ser perjudicial para su salud".

UNE-EN ISO 12354-1

Esta norma describe modelos de cálculo diseñados para estimar el aislamiento acústico entre recintos de edificios, utilizando primero medidas de transmisión directa e indirecta a través de los elementos constructivos del edificio y después métodos teóricos derivados de la propagación acústica en los elementos estructurales.

Norma UNE-EN ISO 12354-1

Acústica en la edificación. Estimación de las características acústicas de las edificaciones a partir de las características de sus elementos. Parte 1: Aislamiento acústico del ruido aéreo entre recintos.

Norma UNE-EN ISO 12354-3

Acústica en la edificación. Estimación de las características acústicas de las edificaciones a partir de las características de sus elementos. Parte 3: Aislamiento acústico a ruido aéreo contra ruido del exterior.

Norma UNE-EN ISO 12354-4

Acústica en la edificación. Estimación de las características acústicas de las edificaciones a partir de las características de sus elementos. Parte 4: Transmisión del ruido interior al exterior.

1.5 NIVEL DE RUIDO EN ESTADO PREOPERACIONAL

El nivel de ruido en estado preoperacional, expresado como $L_{aeq,t}$, en el ambiente exterior del entorno de la actividad es de :

Diurno: $L_{aeq} = 52,4$ dBA

Nocturno: $L_{aeq} = 43,8$ dBA.

En este punto se observa que el nivel de ruido en estado preoperacional es inferior a los valores permitidos según la Ley 7/2002 para suelos de uso residencial (nivel máximo para horario diurno = 55 dBA, y nocturno = 45 dBA).

En los anexos se incluye el certificado de calibración del sonómetro con el que se realizaron las mediciones de nivel de ruido equivalente Laeq. Para realizar todos los cálculos de nivel de aislamiento acústico necesario de cada uno de los cerramientos se tendrá en cuenta como nivel máximo de ruido transmitido los valores indicados en la Ley 7/2002.

	DIA	NOCHE
NIVEL DE RUIDO EXTERIOR EN ESTADO PREOPERACIONAL:	70	60
TIPO DE SUELO DONDE SE ENCUENTRA LA ACTIVIDAD:	INDUSTRIAL	

	DIA	NOCHE
NIVEL DE INMISIÓN EN LAS ESTANCIAS COLINDANTES:(SUP)	70	60
TIPO DE LOCALES COLINDANTES:	INDUSTRIAL	

	DIA	NOCHE
NIVEL DE INMISIÓN EN LAS ESTANCIAS COLINDANTES:(DRCH)	70	60
TIPO DE LOCALES COLINDANTES:	INDUSTRIAL	

	DIA	NOCHE
NIVEL DE INMISIÓN EN LAS ESTANCIAS COLINDANTES:(IZQ)	70	60
TIPO DE LOCALES COLINDANTES:	INDUSTRIAL	

	DIA	NOCHE
NIVEL DE INMISIÓN EN LAS ESTANCIAS COLINDANTES:(TRASERA)	55	45
TIPO DE LOCALES COLINDANTES:	RESIDENCIAL	

Definidos estos valores como niveles preoperacionales el objetivo será conseguir, que durante el normal funcionamiento de la actividad bajo estudio, la misma no transmita al exterior ni a estancias colindantes niveles de ruido mayores que los establecidos como niveles en estado preoperacional. De este modo aseguraremos que la actividad cumpla con la normativa en materia de ruidos (Ley 7/2002 y Decreto 266/2004).

1.6 NIVEL DE RUIDO ESTIMADO EN EL MOMENTO DE LA EXPLOTACIÓN

En este punto se realizará una estimación del nivel de ruido en el estado de explotación, mediante la predicción de los niveles sonoros en el ambiente exterior durante los periodos diurno y nocturno.

Se analiza en tercios de octava del ruido generado por cada una de las fuentes sonoras identificadas. Finalmente se obtiene el nivel sonoro resultante de la suma de las distintas fuentes de ruido.

FUENTES	100	125	160	200	250	315	400	500	630	800	1000	1250	1600	2000	2500	3150	TOTAL
Extractor	44	45	45	46	46	47	48	49	50	51	51	52	53	54	56	57	63,5
Lavavajillas	34,2	35,3	37,6	39,5	40,5	41,2	41	42,3	43,9	45,2	44,6	43,1	44,2	44,9	45,1	46,2	55
Personas	47,3	49,5	50,5	52,9	53,4	53,9	54,4	55,6	56,6	58,7	60,7	63,1	60,3	53,1	45,6	41,3	68,6
Cafetera	51	53	54	54	55	54	55	55	55	55	56	56	56	57	55	58	67,2
Molinillo	48	49	49	50	50	52	54	55	55	56	56	56	57	58	58	59	67,2
Frigorífico	34,2	35,3	37,6	39,5	40,5	41,2	41	42,3	43,9	45,2	44,6	43,1	44,2	44,9	45,1	46,2	55
Botellero	34	35	35	34	34	36	37	38	38	39	39	40	40	40	41	41	50,3
Música	88	88	89	89	89	89	89	89	89	89	89	90	90	90	90	90	89
TOTAL	54,4	56,1	56,9	57,9	58,3	59,2	59,9	60,5	61,8	62,6	63,3	63,1	62,8	62,2	63,4	64,1	89,8

El nivel de ruido estimado que generará la actividad cuando se encuentre en estado de explotación es:

RUIDO TOTAL: 89,8 d BA

1.7. MEDIDAS CORRECTORAS DE LA TRANSMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES

En el presente capítulo se definirán las medidas correctoras de la transmisión de ruidos o vibraciones a implantar en la nueva actividad, en caso de resultar necesarias como consecuencia de la evaluación efectuada, y previsión de los efectos esperados.

Indicaciones Generales

Todas las soluciones propuestas descansarán sobre el forjado, disponiendo entre éste y la pared una lámina tipo impacto dan de 5 mm, que se solapará verticalmente por ambas caras, con el fin de desrigidizar el pavimento con la pared divisoria, este solape no será menor a 10 cm.

El remate contra el forjado superior se ha realizado con espuma de poliuretano u otro sistema combinado con el remate de yeso que permita la unión entre este elemento y el forjado a través de un elemento más o menos elástico.

En el caso de emplear tabiquería de dos o más hojas la más ligera se dispondrá del lado del local de mayor volumen.

Las rozas para empotrar instalaciones y mecanismos no será mayores de 3 cm de ancho, 3 cm de profundidad, para los tubos y de 4 cm, de profundidad para las cajas de empalmes y mecanismos. Antes del empotramiento de la instalación se rellenarán parcialmente los huecos con yeso o mortero, acto seguido se colocarán los tubos o mecanismos, y a continuación se volverá a sellar la roza.

En el caso de que las instalaciones de ambas salas discurren paralelas se dispondrán estas con una separación superior a 10 cm tanto vertical como horizontalmente.

El encaje y ajuste de la carpintería deberá ser lo más perfecto posible, realizándose el sellado de las juntas perimetrales con espuma de poliuretano.

En caso de encontrarse bajantes generales del edificio se instalarán bridas de sujeción de los tubos (antivibratorias), con perímetro de goma (dureza 45° Shore A). El apriete contra la tubería no provocará una disminución de la banda elástica mayor del 10%. Recubrimiento de la bajante con un complejo fonoaislante tipo PKB-2, envolviendo la tubería, de tal forma que la guata textil quede hacia el lado interior y la membrana elastomérica hacia el exterior, su fijación se realizará con pegamento de contacto especial para superficies de PVC y dejando una solapa de lámina elastomérica de 5 cm que se pegará sobre sí misma. En los encuentros de este elemento se puede disponer cinta de aluminio autoadhesiva como refuerzo. Todo esto se ubicará dentro de una mocheta de obra o incluso de tableros de cartón yeso. Los pasamuros o pasaforjados se sellarán rellenándolos de espuma de poliuretano o silicona para evitar las transmisiones directas.

Procedimiento general de cálculo

En base al nivel estimado de ruido en el momento de explotación de la actividad, obtenido en el apartado capítulo 5, y los niveles máximos de inmisión en las estancias colindantes, obtendremos el nivel de aislamiento acústico necesario para cumplir con la Ley/2002, Decreto 266/2004 y Ordenanzas Municipales.

Una vez conocido el nivel de aislamiento acústico necesario propondremos una solución constructiva adecuada a los requisitos marcados. Partiendo de dicha solución constructiva y analizando las transmisiones indirectas (UNE-EN ISO 12354) obtendremos la predicción del aislamiento acústico "in situ" del material, teniendo en cuenta las particularidades constructivas de la actividad bajo estudio.

Se obtendrá el nivel de aislamiento acústico de los forjados superior e inferior del establecimiento, medianeras delimitadoras del local y fachada.

Finalmente, analizando el nivel estimado de ruido que generará la actividad en el momento de la explotación (capítulo 5), y la predicción del aislamiento acústico de la solución constructiva planteada, justificaremos el cumplimiento, de la actividad bajo estudio, respecto a la Ley 7/2002, Decreto 266/2004 y Ordenanzas Municipales.

1.7.1. FORJADO SUPERIOR.

NIVEL DE AISLAMIENTO ACÚSTICO NECESARIO

NIVEL DE RUIDO	100	125	160	200	250	315	400	500	630	800	1000	1250	1600	2000	2500	3150
Generado	54.4	56.1	56.9	57.9	58.3	59.2	59.9	60.5	61.8	62.6	63.3	63.1	62.8	62.2	63.4	64.1
Nivel máximo de inmisión	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33
Aislamiento necesario.	21.4	23.1	23.9	24.9	25.3	26.2	26.9	27.5	28.8	29.6	30.3	30.1	29.8	29.2	30.4	31.1

SOLUCIÓN CONSTRUCTIVA PLANTEADA

Generado	54.4	56.1	56.9	57.9	58.3	59.2	59.9	60.5	61.8	62.6	63.3	63.1	62.8	62.2	63.4	64.1
R(dBA)	37.4	37.1	37.1	37.5	38.6	40.7	42.7	44.7	46.7	48.7	50.8	52.8	54.8	56.7	57.6	58.7
INMISIÓN	17	19	19.8	20.4	19.7	18.5	17.2	15.8	15.1	13.9	12.5	10.3	8	5.5	5.8	5.4

El nivel de ruido transmitido es: 24.2 dBA, valor que cumple con lo marcado en la Ley 7/2002, Decreto 266/2004 y Ordenanzas Municipales.

1.7.3. FACHADAS. NIVEL DE AISLAMIENTO ACÚSTICO NECESARIO

NIVEL DE RUIDO	100	125	160	200	250	315	400	500	630	800	1000	1250	1600	2000	2500	3150
Generado	54.4	56.1	56.9	57.9	58.3	59.2	59.9	60.5	61.8	62.6	63.3	63.1	62.8	62.2	63.4	64.1
Nivel máximo de inmisión	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33
Aislamiento necesario.	21.4	23.1	23.9	24.9	25.3	26.2	26.9	27.5	28.8	29.6	30.3	30.1	29.8	29.2	30.4	31.1

SOLUCIÓN CONSTRUCTIVA PLANTEADA
Parte maciza: Muro de 20 cm de espesor
Acristalada: Vidrios

FRECUENCIA	100	125	160	200	250	315	400	500	630	800	1000	1250	1600	2000	2500	3150	TO
Aislamiento	36	35	34	34	35	37	39	41	43	45	47	49	51	53	54	55	4

AISLAMIENTO ACÚSTICO CONTANDO TRANSMISIONES INDIRECTAS (UNE-EN ISO 12354)

FRECUENCIA	100	125	160	200	250	315	400	500	630	800	1000	1250	1600	2000	2500	3150	TO
Dn	39.4	39.1	39.1	39.5	40.6	42.7	44.7	46.7	48.7	50.7	52.8	54.8	56.8	58.7	59.6	59.7	5

NIVEL DE INMISIÓN EN ESTANCIAS COLINDANTES

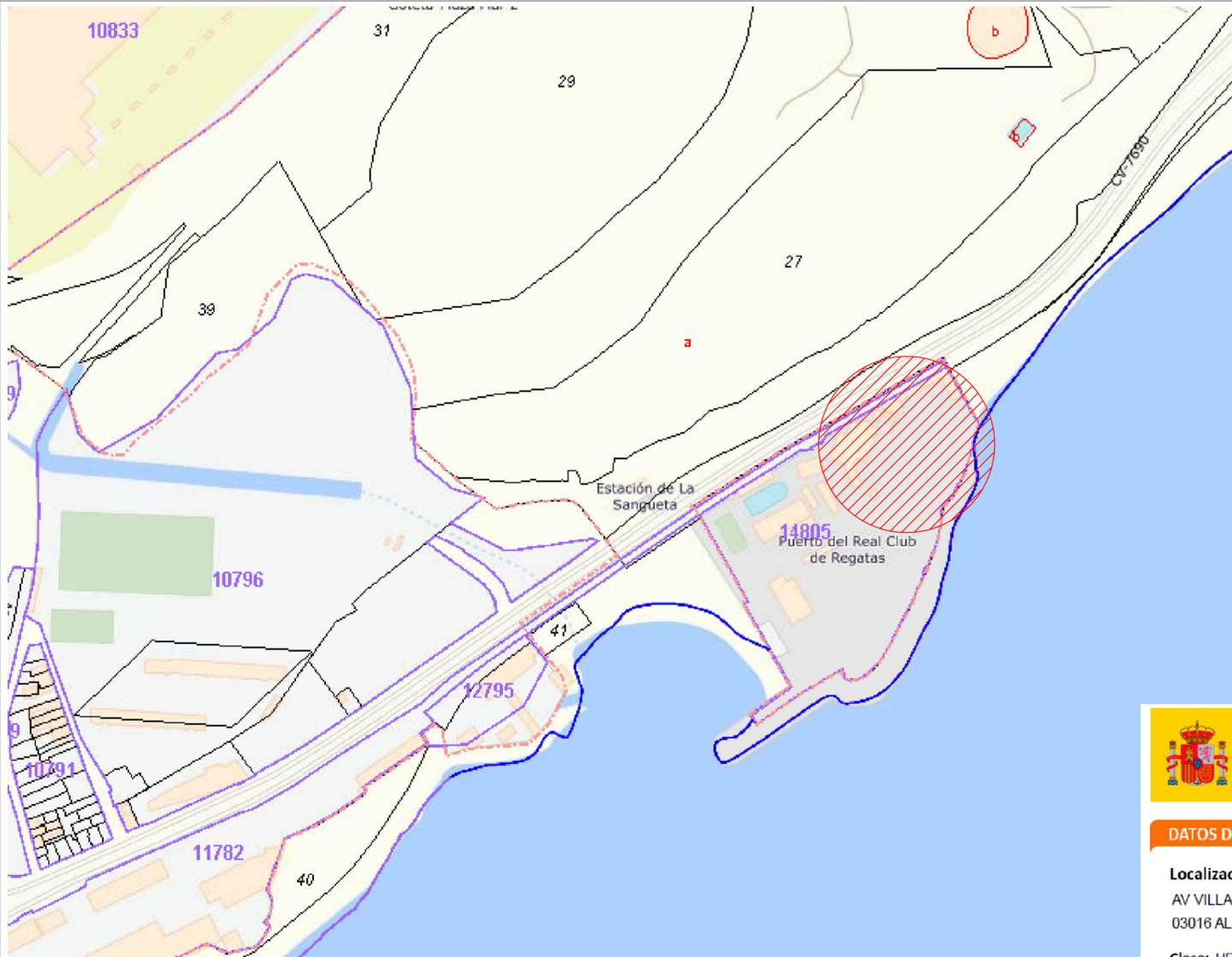
FRECUENCIA	100	125	160	200	250	315	400	500	630	800	1000	1250	1600	2000	2500	3150	TO
Generado	54.4	56.1	56.9	57.9	58.3	59.2	59.9	60.5	61.8	62.6	63.3	63.1	62.8	62.2	63.4	64.1	
Dn (dBA)	39.4	39.1	39.1	39.5	40.6	42.7	44.7	46.7	48.7	50.7	52.8	54.8	56.8	58.7	59.6	59.7	
INMISIÓN	15	17	17.8	18.4	17.7	16.5	15.2	13.8	13.1	11.9	10.5	8.3	6	3.5	3.8	4.4	

El nivel de ruido transmitido es: 22.1 dBA, valor que cumple con lo marcado en la Ley 7/2002, Decreto 266/2004 y Ordenanzas Municipales.

El Ingeniero Industrial



Fdo. Javier Mexía Terol



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 1480501YH2418A0001GI

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

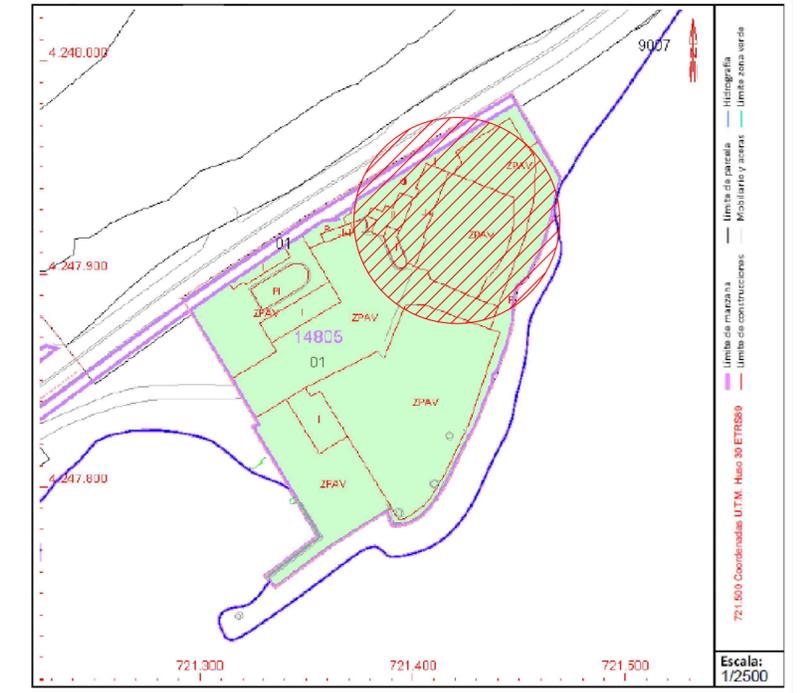
Localización:
 AV VILLAJOYOSA 10
 03016 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE]

Clase: URBANO
Uso principal: Ocio,Hostelería
Superficie construida: 18.710 m2
Año construcción: 1995

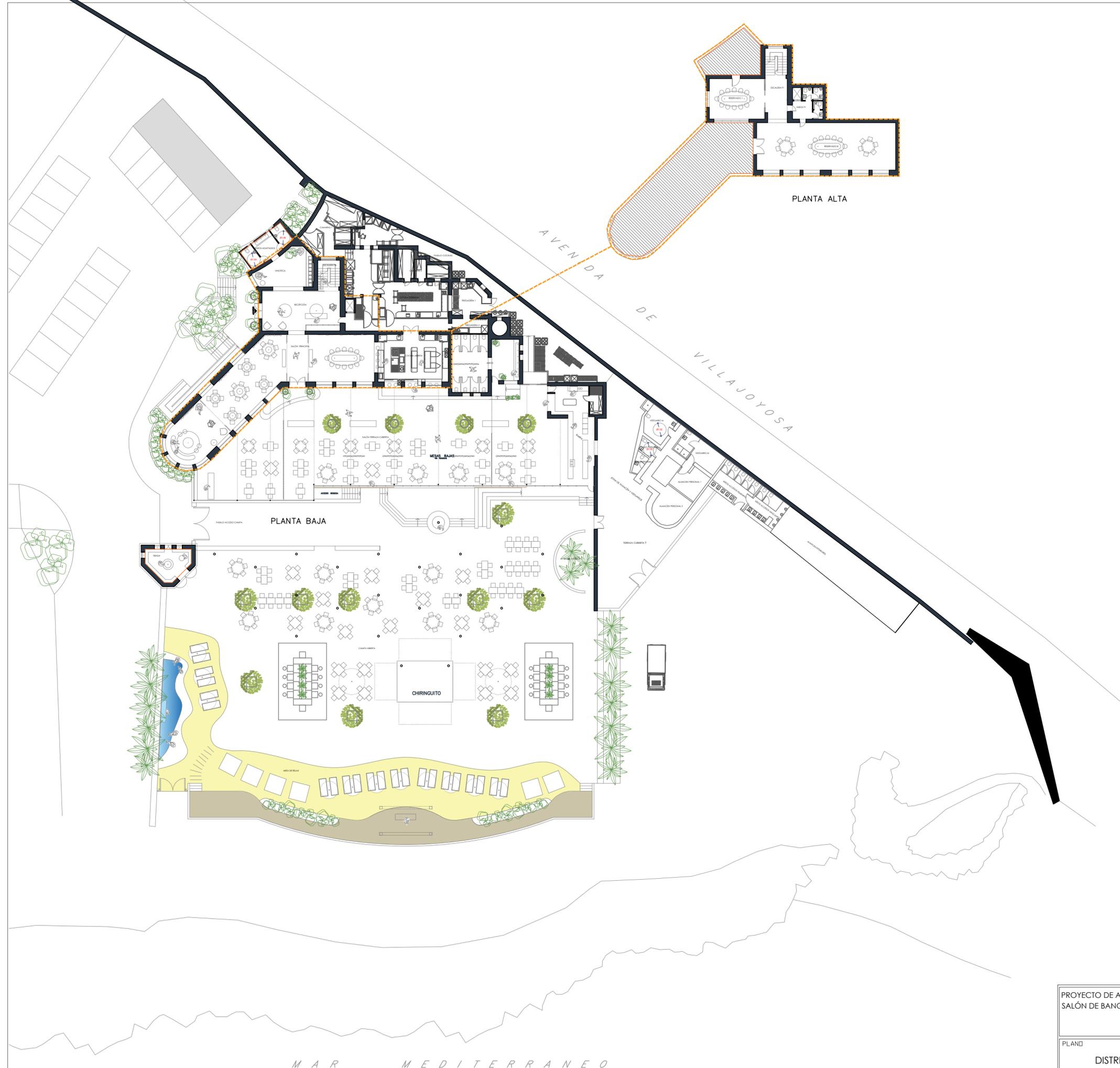
Destino	Escalera / Planta / Puerta	Superficie m ²
ALMACEN	1/-/1/01	495
ALMACEN	1/-/1/02	64
ALMACEN	1/00/01	401
OCIO HOSTEL	1/00/02	497
OCIO HOSTEL	1/00/03	495
ALMACEN	1/00/04	285
DEPORTIVO	1/00/05	299
DEPORTIVO	1/00/06	151
OCIO HOSTEL	1/00/07	405
DEPORTIVO	1/00/08	308
DEPORTIVO	1/00/09	124
OBR URB INT	1/00/10	2.172
OBR URB INT	1/00/11	4.655
OBR URB INT	1/00/12	3.672
OBR URB INT	1/00/13	3.083
OBR URB INT	1/00/14	1.412
OCIO HOSTEL	1/01/01	208
OCIO HOSTEL	1/01/02	4

PARCELA

Superficie gráfica: 19.215 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela construida sin división horizontal



PROYECTO DE APERTURA DE LOCAL DESTINADO A SALÓN DE BANQUETES	SITUACIÓN: AV VILLAJOYOSA 6 03016 ALICANTE	Nº PLAND 1
PLAND SITUACIÓN Y CATASTRO	ESCALA	DIBUJADO JAVIER
	AUTOR: JAVIER MEXIA TEROL INGENIERO INDUSTRIAL	FECHA 05/2023

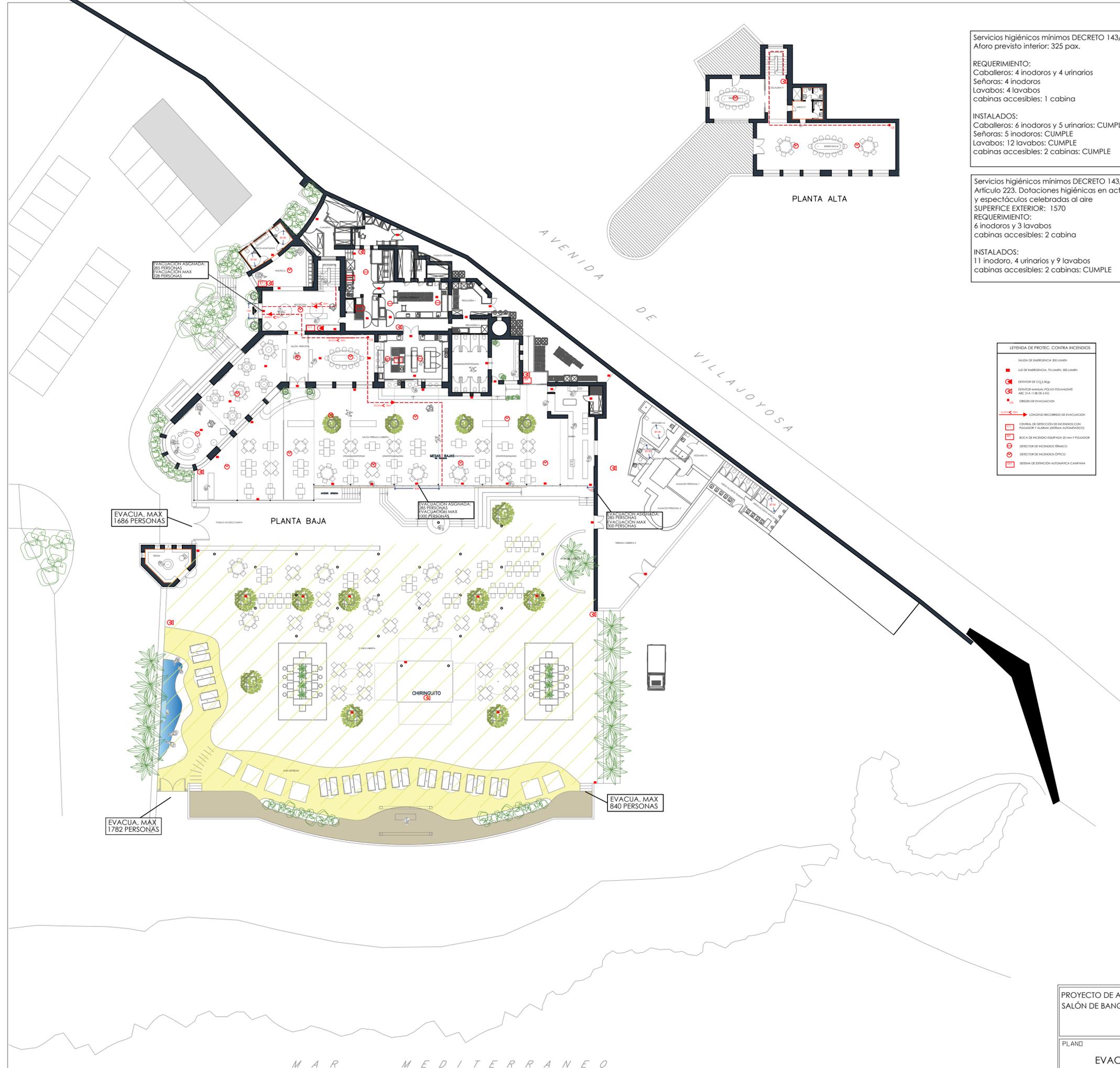


CUADRO DE SUPERFICIES ÚTILES	
PLANTA BAJA	
ASEOS ADAPTADOS	14,63 m ²
VINOTECA	23,76 m ²
CAMARAS 1	30,48 m ²
CAMARAS 2	12,75 m ²
ESCALERA PB	8,57 m ²
RECEPCIÓN	41,59 m ²
COCINA ABIERTA	88,10 m ²
COCINA CERRADA	43,85 m ²
PASILLOS COCINA	132,88 m ²
ASEOS	43,14 m ²
FREGADERA 1	14,71 m ²
FREGADERA 2	7,07 m ²
SALÓN PRINCIPAL	144,42 m ²
SALÓN TERRAZA CUBIERTA	417,84 m ²
BARRA	60,95 m ²
BARRA TERRAZA	37,85 m ²
ALMACENES, VESTURARIOS Y ASEOS	226,35 m ²
TERRAZA CUBIERTA 2	100,98 m ²
PASILLO ACCESO CAMPA	228,31 m ²
CAMPA ABIERTA	1101,85 m ²
AREA DE RELAX	468,60 m ²
TOTAL SUP. ÚTIL PLANTA BAJA	3277,67 m²

CUADRO DE SUPERFICIES ÚTILES	
PLANTA ALTA	
ESCALERA P1	20,66 m ²
ASEOS P1	10,77 m ²
RESERVADO 1	29,66 m ²
RESERVADO 2	86,59 m ²
TOTAL SUP. ÚTIL PLANTA ALTA	289,57 m²

TOTAL SUP. ÚTIL TOTAL **3567,24 m²**

PROYECTO DE APERTURA DE LOCAL DESTINADO A SALÓN DE BANQUETES		SITUACIÓN: AV VILLAJOYOSA 6 03016 ALICANTE		Nº PLAND 2	
PLAND DISTRIBUCIÓN Y SUPERFICIES		ESCALA A2 1/300		PETICIONARIO: PUNTA PIEDRA RESTAURACIÓN S.L. AUTOR: JAVIER MEXÍA TEROL INGENIERO INDUSTRIAL	
MAR MEDITERRANEO				DIBUJADO JAVIER FECHA 05/2023	



Servicios higiénicos mínimos DECRETO 143/2015:
Aforo previsto interior: 325 pax.

REQUERIMIENTO:
Caballeros: 4 inodoros y 4 urinarios
Señoras: 4 inodoros
Lavabos: 4 lavabos
cabinas accesibles: 1 cabina

INSTALADOS:
Caballeros: 6 inodoros y 5 urinarios: CUMPLE
Señoras: 5 inodoros: CUMPLE
Lavabos: 12 lavabos: CUMPLE
cabinas accesibles: 2 cabinas: CUMPLE

Servicios higiénicos mínimos DECRETO 143/2015:
Artículo 223. Dotaciones higiénicas en actividades y espectáculos celebradas al aire
SUPERFICIE EXTERIOR: 1570

REQUERIMIENTO:
6 inodoros y 3 lavabos
cabinas accesibles: 2 cabina

INSTALADOS:
11 inodoro, 4 urinarios y 9 lavabos
cabinas accesibles: 2 cabinas: CUMPLE

- LEYENDA DE PROTEC. CONTRA INCENDIOS**
- SALEDA DE EMERGENCIA: 300 LUJEN
 - LUZ DE EMERGENCIA: 70 LUMEN, 300 LUJEN
 - EXTINTOR DE CO2 5KG
 - EXTINTOR MANUAL POLI VALVULANTE ABC 21-A-113B DE 4 KG
 - ORIGEN DE EVACUACION
 - LONGITUD RECORRIDO DE EVACUACION
 - CENTRAL DE Detección DE INCENDIO CON PASADIZO Y ALARMA (SISTEMA AUTOMATICO)
 - BOCA DE INCENDIO EQUIPADA 25 MM Y PASADIZO
 - DETECTOR DE INCENDIO IONICO
 - DETECTOR DE INCENDIO OPTICO
 - SISTEMA DE EXTINCION AUTOMATICA CAMPANA

CUADRO DE SUPERFICIES ÚTILES	DENSIDAD (m2/P)	OCUPACIÓN (P)	
PLANTA BAJA			
ASEOS ADAPTADOS	14,63 m ²	3	4
VINOTECA	23,76 m ²	40	1
CAMARAS 1	30,48 m ²	0	0
CAMARAS 2	12,75 m ²	0	0
ESCALERA PB	8,57 m ²	0	0
RECEPCIÓN	41,59 m ²	2	21
COCINA ABIERTA	88,10 m ²	10	9
COCINA CERRADA	43,85 m ²	10	5
PASILLOS COCINA	132,88 m ²	40	4
ASEOS	43,14 m ²	3	15
FREGADERA 1	14,71 m ²	10	2
FREGADERA 2	7,07 m ²	10	1
SALÓN PRINCIPAL	144,42 m ²	ASIENTOS DEFINIDOS	82
SALÓN TERRAZA CUBIERTA	417,84 m ²	ASIENTOS DEFINIDOS	122
BARRA	60,95 m ²	40	2
BARRA TERRAZA	37,85 m ²	40	2
ALMACENES ASEOS Y VESTURARIOS	226,35 m ²	40	5
TERRAZA CUBIERTA 2	100,98 m ²	10	10
PASILLO ACCESO CAMPA	228,31 m ²	0	0
CAMPA ABIERTA	1101,85 m ²	1	1102
AREA DE RELAX	468,60 m ²	1	468
TOTAL SUP. ÚTIL PLANTA BAJA	3277,67 m²	OCUPACIÓN TOTAL:	1896 PERSONAS

CUADRO DE SUPERFICIES ÚTILES	DENSIDAD (m2/P)	OCUPACIÓN (P)	
PLANTA ALTA			
ESCALERA P1	20,66 m ²	0	0
ASEOS P1	10,77 m ²	3	4
RESERVADO 1	29,66 m ²	ASIENTOS DEFINIDOS	12
RESERVADO 2	86,59 m ²	ASIENTOS DEFINIDOS	24
TOTAL SUP. ÚTIL PLANTA ALTA	289,57 m²	OCUPACIÓN TOTAL:	40 PERSONAS

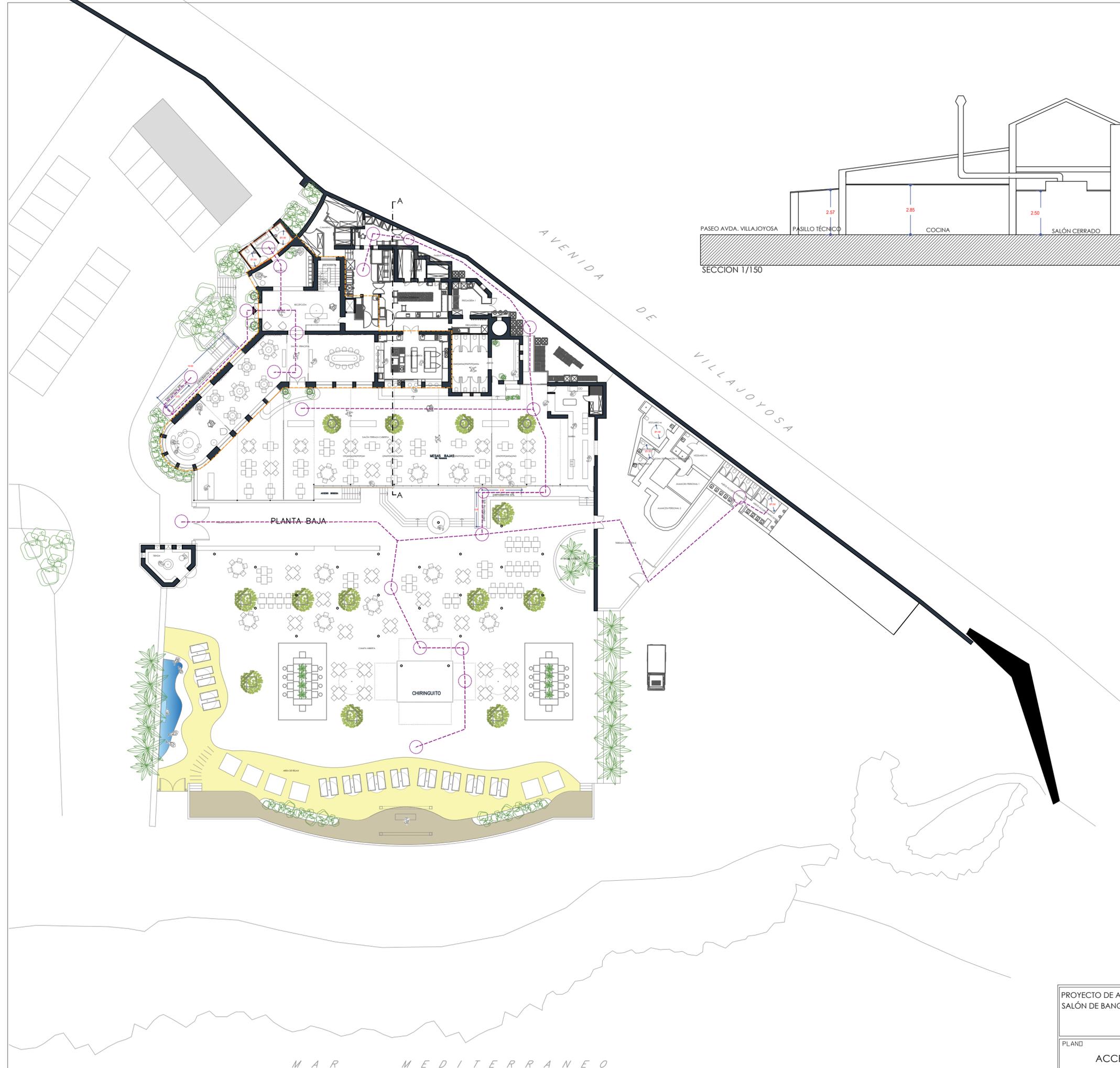
TOTAL SUP. ÚTIL TOTAL	3567,24 m²	OCUPACIÓN TOTAL:	1935 PERSONAS
------------------------------	------------------------------	-------------------------	----------------------

ESPCIO EXTERIOR SEGURO

Espacio exterior seguro:
Es aquel en el que se puede dar por finalizada la evacuación de los ocupantes del edificio, debido a que cumple las siguientes condiciones:

- 1 Permite la dispersión de los ocupantes que abandonan el edificio, en condiciones de seguridad. CUMPLE
- 2 Se puede considerar que dicha condición se cumple cuando el espacio exterior tiene, delante de cada salida de edificio que comunique con él, una superficie de al menos 0,5Pm² dentro de la zona delimitada con un radio 0,1P m de distancia desde la salida de edificio, siendo P el número de ocupantes cuya evacuación esté prevista por dicha salida. CUMPLE
- 3 Si el espacio considerado no está comunicado con la red viaria o con otros espacios abiertos no puede considerarse ninguna zona situada a menos de 15 m de cualquier parte del edificio, excepto cuando esté dividido en sectores de incendio estructuralmente independientes entre sí y con salidas también independientes al espacio exterior, en cuyo caso dicha distancia se podrá aplicar únicamente respecto del sector afectado por un posible incendio. CUMPLE
- 4 Permite una amplia disipación del calor, del humo y de los gases producidos por el incendio. CUMPLE
- 5 Permite el acceso de los efectivos de bomberos y de los medios de ayuda a los ocupantes que, en cada caso, se consideren necesarios. CUMPLE
- 6 La cubierta de un edificio se puede considerar como espacio exterior seguro siempre que, además de cumplir las condiciones anteriores, su estructura sea totalmente independiente de la del edificio con salida a dicho espacio y un incendio no pueda afectar simultáneamente a ambos. NO PRECISA

PROYECTO DE APERTURA DE LOCAL DESTINADO A SALÓN DE BANQUETES		SITUACIÓN: AV VILLAJUYOSA 6 03016 ALICANTE		Nº PLAND 3
PLAND EVACUACIÓN Y PCI		PETICIONARIO: PUNTA PIEDRA RESTAURACIÓN S.L.		DIBUJADO JAVIER
ESCALA A2 1/300		AUTOR: JAVIER MEJÍA TEROL INGENIERO INDUSTRIAL		FECHA 05/2023



SECCION 1/150

Servicios higiénicos mínimos DECRETO 143/2015:
Aforo previsto interior: 325 pax.

REQUERIMIENTO:
Caballeros: 4 inodoros y 4 urinarios
Señoras: 4 inodoros
Lavabos: 4 lavabos
cabinas accesibles: 1 cabina

INSTALADOS:
Caballeros: 6 inodoros y 5 urinarios: CUMPLE
Señoras: 5 inodoros: CUMPLE
Lavabos: 12 lavabos: CUMPLE
cabinas accesibles: 2 cabinas: CUMPLE

Servicios higiénicos mínimos DECRETO 143/2015:
Artículo 223. Dotaciones higiénicas en actividades
y espectáculos celebradas al aire

SUPERFICIE EXTERIOR: 1570
REQUERIMIENTO:

6 inodoros y 3 lavabos
cabinas accesibles: 2 cabina

INSTALADOS:
11 inodoro, 4 urinarios y 9 lavabos
cabinas accesibles: 2 cabinas: CUMPLE

MAR MEDITERRANEO

PROYECTO DE APERTURA DE LOCAL DESTINADO A SALÓN DE BANQUETES		SITUACIÓN: AV VILLAJYOSA 6 03016 ALICANTE		Nº PLANO 4	
PLANO ACCESIBILIDAD		ESCALA A2 1/300		PETICIONARIO: PUNTA PIEDRA RESTAURACIÓN S.L. AUTOR: JAVIER MEXIA TEROL INGENIERO INDUSTRIAL	
				DIBUJADO JAVIER	
				FECHA 05/2023	

GRUPO ELECTRÓGENO

AVENIDA DE VILLAJOYOSA

CHIRINGUITO

MAR MEDITERRANEO

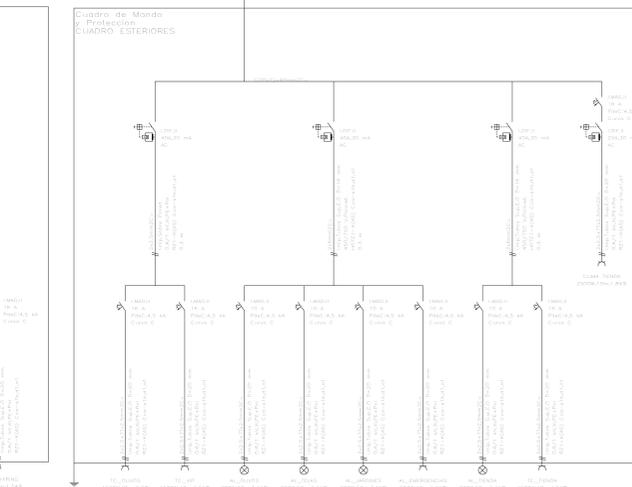
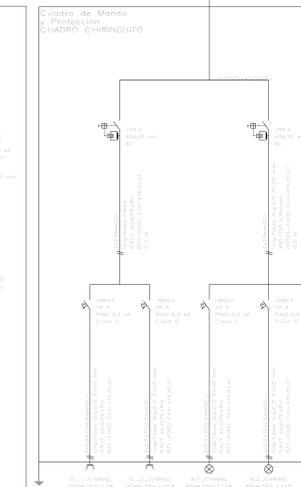
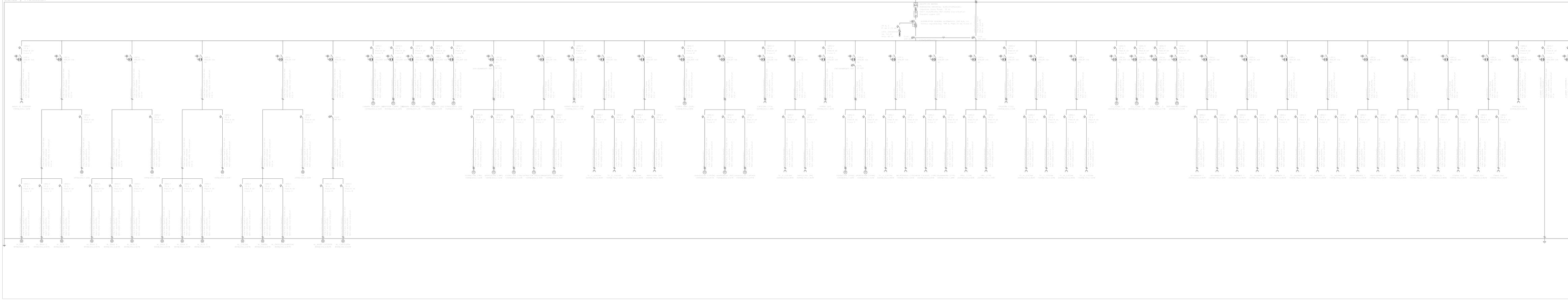
LISTADO DE MAQUINARIA		
17	EQUIPO DE REFRIGERACION FRIO CAMARA PASTELERIA Y CARNES	220 V 1.5KW
17A	EQUIPO DE EXTRACCION	400V 1.5CV
17B	EQUIPO DE APORTEACION	400V 1.5CV
17C	EQUIPO DE EXTRACCION	400W 2CV
17D	REFRIGERADOR TEMPERATURA CAMBIO 16 BIVELLES GSE	400V 1.5KW
17E	EQUIPO DE REFRIGERACION CAMARA VERDURAS Y LACTEOS	400V 1.5KW
17F	EQUIPO DE REFRIGERACION CAMARA DE PRODUCTO TERMINADO	400V 1.5KW
17G	EQUIPO BALIA TEMP. CAMARA CONGELADOS	400V 1.5KW
17H	AMASADORA BATISORA	220V 1.1KW
17I	EQUIPO DE EXTRACCION PASTELERIA	220V 0.5CV
17J	EQUIPO DE APORTEACION PASTELERIA	220V 0.5CV
17K	HORNO ELECTROICO BAGUETERO	400V 16.4KW
17L	INDICACION DE SOBREMESA	220V 3.8KW
17M	BALANZADOR REFRIGERADO 5 PUERTAS REMOTO	240V 600W
17N	CORTADORA DE FIAMBRES 50 ENCORNALES	220V 300W
17O	BALANZADOR REFRIGERADO CUATRO PUERTAS REMOTO	220V 600W
17P	ENVASADORA DE VACIO	220V 6.75KW
17Q	EQUIPO DE REFRIGERACION CUARTO FRIO	400V 1.5KW
17R	LAVAVAJILLAS COPILA	400V 1.9KW
17S	LAVAVAJILLAS	400V 1.2KW
17T	CAFFETERA DE CAPSULA	400V 1.5KW
17U	CAFFETERA	400V 1.5KW
17V	MOLINILLOS	220V 0.4KW
17W	EQUIPO DE REFRIGERACION CAMARA DE BIODIADA	220V 1.5KW
17X	ARMON CONGELADOR	220V 400W
17Y	ARMARIO LACADO METAL PARA TINTOS	400V 210
17Z	ARMARIO LACADO EN METAL PARA BARRIOS Y CAYAS	400V 210
17AA	FRIGIDIFICADOR REFRIGERADO 4 P. SIN ENCIEMBRA	220V 600W
17AB	ARMON CONGELADOR	220V 400W
17AC	MESA CALIENTE SIN ENCIEMBRA PUERTAS A UNA CARA	220V 210W
17AD	INDICACION SOBREMESA	400V 1.5KW
17AE	HORNO ELECTROICO 4 EN 1	400V 16.4KW
17AF	CABEZAL CON POSTO DE HELLO PILE	220V 1.5 KW
17AG	EQUIPO EXTRACCION	400V 1.5CV
17AH	EQUIPO EXTRACCION	220V 2.200W
17AI	ENCHOFADORE	220V 600W
17AJ	MESA FRIA 4 P REMOTA SIN ENCIEMBRA	220V 210W
17AK	MESA CALIENTE SIN ENCIEMBRA PUERTAS A UNA CARA	220V 210W
17AL	LAMPARAMBA ORNAMENTADORA CON SOPORTE A PARED	220V 40W
17AM	GRILL CONTACTO 2 CUERPOS SILESA	220V 2.500W/2
17AN	FRIGIDORA ELECTRICA T-2	400V 15KW
17AO	MESA FRIA 4 P REMOTA SIN ENCIEMBRA	220V 210W
17AP	CONGELADOR BAJO ENCIEMBRA	220V 200W
17AQ	LAMPARA CALEFACTORA EXTENSIBLE TECHO TERM COBIRE	220V 270W

LEYENDA

- FOCO DE TECHO ORIENTABLE 4W
- VENTILADOR DE TECHO
- TOMA DE CORRIENTE
- LAMPARA DECORATIVA
- TIRA DE LED CALIDA 1800K
- CUADRO DE PROTECCION
- ARQUETA
- EMERGENCIA 300 lm
- INSTALACION EN MACETEROS EXT.

PROYECTO DE APERTURA DE LOCAL DESTINADO A SALÓN DE BANQUETES		SITUACIÓN: AV VILLAJOYOSA 6 03016 ALICANTE		Nº PLAND 5	
PLAND INSTALACIÓN ELÉCTRICA		ESCALA A2 1/300		DIBUJADO JAVIER	
PETICIONARIO: PUNTA PIEDRA RESTAURACIÓN S.L.		AUTOR: JAVIER MEXIA TEROL INGENIERO INDUSTRIAL		FECHA 05/2023	

Cuadro General de Mando y Protección



PROYECTO DE AFERTURA DE LOCAL DESTINADO A SALÓN DE BANQUETES		SITUACION: AVILA DONICHA OMA KACARE	Nº PLANO: 6
PLANO: ESQUEMA UNIFILAR	ESCALA: AUTER	ELABORADO: PUNA PENA RESTAURACION S.L.	FECHA: 03/2023